

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, lunes 20 de Febrero de 1888.

} NUM. 375.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 1 Decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Setiembre de 1886; prohíbese la introducción y circulación de la moneda colombiana de quinientos milésimos de fino.
- 2 José, José Félix y Manuel Cartagenova, terrenos que puntualizan.—Decreto en cada una de las solicitudes, del Señor Gobernador de la provincia.—Informe asimismo en cada una de aquellas del Señor Teniente político de Chilligallo.—Respectivos decretos del H. Señor Ministro de Hacienda.
- 3 Oficio al Señor Gobernador de la provincia Guayas; se le remite el presupuesto de los réditos censuales correspondientes á ese Distrito y al año de 1887.—Presupuesto.
- 4 Resumen del movimiento administrativo en los tres Ministerios durante la 1ª 15ª de Enero.
- 5 Cuadro de los trabajos del Archivo del Poder Legislativo en el mes de Enero.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

- 6 Actas de los días 4 y 5 de Octubre.
- INSERCIÓN.
- 7 Al Señor Gobernador de la provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JOSÉ MARÍA P. CAAMAÑO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA & C.

Considerando que en los Estados Unidos de Colombia se ha acuñado moneda de quinientos milésimos de fino y que, por el art. 4º de la ley de 1º de Abril de 1884, sólo deben circular en el Ecuador las piezas equivalentes á las monedas nacionales que no les sean inferiores en peso y ley,

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese la introducción y circulación de la moneda colombiana de quinientos milésimos de fino.

Art. 2º Las autoridades de las provincias fronterizas y los Administradores de Aduana desplegarán la mayor vigilancia para impedir la importación de esta moneda y perseguirán á los infractores con todo el rigor de las leyes vigentes contra los introductores de mercaderías de la clase primera comprendidas en el inciso 9º del art. 34 de la ley de Aduanas.

Art. 3º Las autoridades políticas, civiles, de hacienda y, en especial, de policía celarán el que no corra esta moneda y procurarán inutilizar las piezas que vean circulando.

Dado en Quito, Capital de la República, á 2 de Setiembre de 1886.

J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar.*

Excmo. Señor:

José Cartagenova, ante V. E. con el

debido acatamiento parezco y digo:

Trasmontando la cordillera occidental, en la parte que se halla sobre el pueblo de Chilligallo, he encontrado en las caídas terrenos baldíos, que deben pertenecer á la parroquia de "Santo Domingo de los Colorados" y entre ellos una porción cuyos linderos son: por un lado, el río que nace del cerro "Atacatzó" y forma el "Saloya"; por otro, terrenos que dicen ser del General Julio Sáenz y que se desprenden del mismo cerro; y terrenos baldíos por los dos últimos lados. Como para formar un fundo deseo que de la porción descrita por los linderos puntualizados se me adjudiquen doscientas hectáreas lo denuncio, protestando sujetarme á todas las obligaciones que impone la ley sobre adjudicación de terrenos de la clase de los denunciados.

Para que S. E. el Jefe de Estado provea lo que fuere legal en orden á esta adjudicación, la pido por conducto del Señor Gobernador de la provincia, á quien elevo esta representación.

José Cartagenova.

Gobernación de la provincia.—Quito, Enero 11 de 1888.

Informe el Señor Teniente político de la parroquia de Chilligallo acerca de si el terreno denunciado es realmente baldío, expresando sus linderos, si ha estado ocupado por otra persona, y si de su venta resultará perjuicio á un tercero ó al fisco.

Bustamante.—Casares, Secretario.

El infrascrito por orden superior informa, por el juramento prestado; que los terrenos solicitados son exclusivamente Municipales, dando los linderos por el lado que pertenece á esta parroquia con el Saloya ya perteneciente al Ilustre Concejo, quedando al frente de Aleji y siguiendo todos terrenos baldíos que puede disponer sin interrupción hasta la costa, excepto los lotes tomados ya en la vía de Chones. Es lo que puedo decir en obsequio de la verdad y para los fines legales.

Luis Muñoz, Teniente parroquial.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Febrero 14 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

José Félix Cartagenova ante V. E. con el debido acatamiento parezco y digo:

Trasmontando la cordillera occidental, en la parte que se halla sobre el pueblo de "Chilligallo", he encontrado en las caídas, terrenos baldíos, que deben pertenecer á la parroquia de "Santo Domingo de los Colorados", y entre ellos una porción cuyos linderos son: por un lado, el río que nace del cerro "Atacatzó" y forma el "Saloya"; por otro, terrenos que dicen ser del General Julio Sáenz, y que se desprenden del mismo cerro; y terrenos baldíos por los dos últimos lados. Como para formar un fundo de-

seo que de la porción descrita por los linderos puntualizados se me adjudiquen doscientas hectáreas, lo denuncio, protestando sujetarme á todas las obligaciones que impone la ley sobre adjudicación de terrenos de la clase de los denunciados.

Para que S. E. el Jefe de Estado provea lo que fuere legal en orden á esta adjudicación, la pido por conducto del Señor Gobernador de la provincia, á quien elevo esta representación.

José F. Cartagenova.

Gobernación de la provincia.—Quito, Enero 10 de 1888.

Informe el Señor Teniente político de la parroquia de Chilligallo acerca de si el terreno denunciado es realmente baldío, expresando sus linderos, si ha estado ocupado por otra persona y si de su venta resulta perjuicio á un tercero ó al fisco.

Bustamante.—Casares, Secretario.

El infrascrito Teniente parroquial, cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia, tiene á bien el informar respecto á los terrenos solicitados. Los terrenos pretendidos, son en el todo del Municipio. Los linderos por el lado que pertenecen á esta parroquia colindan con el Señor General Julio Sáenz en la parte superior, es decir, hasta la confluencia de los ríos la Plata y el Cristal, dando por linderos en todo caso el río Saloya, quedando al lado opuesto sólo terrenos del Municipio que hasta la presente no son ni han sido ocupados por ninguna persona, y por lo mismo esa Ilustre Corporación puede disponer de ellos sin responsabilidad alguna. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad y por el juramento prestado.

L. Muñoz, Teniente parroquial.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Febrero 14 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Manuel Elías Cartagenova, á V. E. con el debido acatamiento parezco y digo:

Trasmontando la cordillera occidental, en la parte que se halla sobre el pueblo de Chilligallo, he encontrado en las caídas terrenos baldíos, que deben pertenecer á la parroquia de Santo Domingo de los Colorados, y entre ellos una porción cuyos linderos son: por un lado, el río que nace del cerro "Atacatzó" y forma el Saloya; por otro terreno que dicen ser del General Julio Sáenz, y que se desprenden del mismo cerro; y terrenos baldíos por los dos últimos lados. Como para formar un fundo deseo que de la porción descrita por los linderos puntualizados se me adjudiquen doscientas hectáreas, lo denuncio, protestando sujetarme á todas las obligaciones que impone la ley sobre adjudicación de terrenos de la clase de los denunciados.

Para que S. E. el Jefe de Estado provea lo que fuere legal en orden á esta adjudicación, la pido por conducto

del Señor Gobernador de la provincia, quien elevo esta representación.

Manuel Elías Cartagenova.

Gobernación de la provincia.—Quito, Enero 10 de 1888.

Informe el Señor Teniente político de la parroquia de Chilligallo acerca de si el terreno denunciado es realmente baldío, expresando sus linderos, si ha estado ocupado por otra persona y si de su venta resultará perjuicio á un tercero ó al fisco.

Bustamante.—Casares, Secretario.

El Teniente parroquial por orden del Señor Gobernador informa: que los terrenos solicitados no han estado bajo el dominio de otro individuo, siendo los linderos al lado opuesto del Saloya, terrenos que el Municipio puede disponerlos, por ser en el todo de su pertenencia. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad, por el juramento prestado y para los fines legales.

Luis Muñoz.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Febrero 14 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

3

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 15 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Remito á US. el presupuesto de los réditos censuales correspondientes á ese Distrito y al año de 1887, con el importe de \$ 7,737.40 cts., á fin de que la Tesorería dé principio al pago conforme se vayan presentando los patronos ó poseedores de las capellanías.

US. instruirá al Tesorero que el pago tiene de hacerlo en mano de las personas que figuran en el presupuesto ó á sus apoderados, por cuanto el derecho sobre las capellanías no se transfiere por sucesión sino por sentencias de adjudicación á los llamados en la escritura de imposición ó fundación de la capellanía, previos los trámites establecidos en el párrafo 1º, sesión 24, título 2º, libro 2º del Código de Enjuiciamientos civiles; de forma que, aun cuando se presentaren otros individuos reclamando el pago como capellanes, herederos ó parientes, sin poder de los que constan en la lista, no se les atenderá sino después de que este Ministerio lo ordene, lo cual hará previa presentación, por el interesado, de la sentencia de adjudicación dictada por la autoridad competente.

Asimismo instruirá US. al Tesorero que, al practicar el pago, cobre la contribución general á los que tengan obligación de satisfacer, debiendo datarse en el Diario del importe total del rédito y sentar en otra partida el ingreso proveniente del uno por mil.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

DISTRITO DE GUAYAQUIL.

CAPITALES.	CENSUALISTAS.	RÉDITOS.
19,235.18	Convento de San Francisco, por cofradías, obras pías y Capellanías.....	384.70
25,390.37	Convento de Santo Domingo.....	507.80
11,607.25	Id. de San Agustín.....	232.14
600.00	Id. de la Merced.....	12.00
55,785.05	Seminario de San Ignacio de Loyola.....	1,115.70
30,000.00	Juan Aguirre, por vinculación.....	600.00
COFRADÍAS.		
937.56	La de la Virgen de Dolores.....	18.75
1,500.00	La de la Iglesia Caracol.....	30.00
724.75	La del Señor del Buen Suceso.....	14.49
1,169.62	La de Nuestra Señora del Rosario.....	23.39
1,733.37	La de id. id. del Carmen.....	34.66
6,327.12	La de id. id. del Rosario de Baba.....	126.54
2,000.00	La del Señor del Buen Suceso y Nuestra Señora de Chiquinquirá.....	40.00
2,300.00	La de San Vicente Ferrer.....	46.00
1,280.00	La del Santísimo de la parroquia de Pueblo Viejo.....	25.60
600.00	La de Nuestra Señora del Carmen de Babahoyo.....	12.00
49.00	La de Nuestro Amo de Samborondón.....	.98
498.00	La de las Animas de Baba.....	9.96
300.00	La de la Iglesia de Chongón.....	6.00
50.00	La del Exehomo de San Juan.....	1.00
315.25	La de Nuestro Amo de la parroquia de Ciudad Vieja.....	6.30
400.00	La del Santísimo de Babahoyo.....	8.00
183.75	La de Animas de Chonana.....	3.67
300.00	La de Santa Rita.....	6.00
3,118.00	La de la Iglesia de Palenque.....	62.36
265.87	La de Nuestra Señora de los Dolores de Pimocha.....	5.31
150.00	La de las Animas de Babahoyo.....	3.00
279.50	La de las id. benditas.....	5.59
100.00	La de Nuestra Señora de los Remedios de Baba.....	2.00
573.00	La de id. id. del Rosario de Pueblo Viejo.....	11.46
534.00	La del Sacramento del cantón de Baba.....	10.68
400.00	La de Santa Rosa de Vitero.....	8.00
50.00	La del Rosario de Yaguachi.....	1.00
300.00	La de Nuestra Señora de Dolores de Baba.....	6.00
284.00	La del Señor del Amor.....	5.68
11,051.00	La de Nuestra Señora de Monserrate en Montecristi.....	221.02
2,000.00	La del Morro y Santa Elena.....	40.00
300.00	La de Nuestro Amo de Jipijapa.....	6.00
165.00	La de San José de Baba.....	3.30
125.00	La del Rosario de la parroquia Vinces.....	2.50
295.50	La del Santo Cristo.....	5.93
437.50	La de la Iglesia de la Soledad.....	8.75
100.00	La de San Antonio de Padua.....	2.00
2,313.75	La del Rosario y Animas de Balao.....	46.27
150.00	La de Nuestra Señora de Mercedes de Caracol.....	3.00
1,250.00	La del Santísimo de Balao, y Nuestra Señora de Mercedes de Puná.....	25.00
50.00	La de Animas del pueblo de Palenque.....	1.00
49.50	La de id. de la ciudad de Guayaquil.....	.99

CANTÓN DE DAULE.

3,550.00	La del Señor de los Milagros.....	71.00
5,183.75	La del Santísimo Sacramento.....	103.67
529.50	La de las Animas.....	10.59
600.00	La de Nuestra Señora de los Remedios.....	12.00
272.00	La de Santa Clara.....	5.44
12,525.62	La de Nuestra Señora del Rosario.....	250.51
57.50	La de San José.....	1.15
3,075.56	La de San Jacinto de Yaguachi.....	61.51
697.50	La de Santa Lucía.....	13.95
563.37	La del Rosario de Santa Lucía.....	11.26
228.75	La del Señor de la Buena Muerte de id.....	4.57
360.00	La de Nuestra Señora del Rosario del Balzar.....	7.20
896.00	La de Animas de Santa Lucía.....	17.92

CAPELLANÍAS.

1,000.00	La de los Padres de Santo Domingo.....	20.00
450.00	La del Presbítero José Antonio Márcos.....	9.00
2,000.00	La del Dr. Francisco Javier Crespo.....	40.00
518.00	La fundada por Juan Gante.....	10.96
500.00	La id. en un sitio de Buenaventura Soria.....	10.00
4,000.00	La de los herederos del Dr. Ruiz Cano.....	80.00
850.00	La del Señor Carnas Lazo.....	17.00
472.12	La fundada por Leonor Ana Morán.....	9.44
971.75	La impuesta por Timoteo Lozano.....	19.43
969.25	La id. á favor del Dr. José Silva Olayes.....	19.38
800.00	La que es patrona María Pinedo.....	16.00
4,000.00	La fundada por el Dr. José Carbo y Urueta.....	80.00
2,000.00	La id. por el Dr. José Carbo.....	40.00
1,071.25	La que reconoca el solar de Tomasa Valero.....	21.42
775.25	La que obtiene Ana Arteta.....	15.50
400.00	La del Señor Dr. Antonio Frías.....	8.00
1,700.00	La de Nicolas Cornejo y Flor.....	34.00
3,071.25	La fundada por Francisco Ramirez Arellano.....	61.42
1,000.00	La id. en favor del Dr. Francisco Javier Garacoa.....	20.00
4,117.75	La id. por Simón del Soto y Ana de la Rosa.....	82.35
1,099.25	La id. por José Miguel Trejo.....	21.98
2,000.00	La de Manuel Carbo.....	40.00
500.00	La de Joaquín Pareja.....	10.00
1,000.00	La de José Crespo y Avilés.....	20.00

Viene.....	5,029.17
La de Ramón Avilés.....	700.00
La de Juan Illingworth de Illingworth.....	2,400.00
La reconocida de San Vicente, jurisdicción de Daule, fundada por Tomás Carbo.....	4,000.00
La de María Urbina, viuda de Jade.....	1,000.00
La del Coronel graduado Manuel Avilés.....	4,000.00
La del Dr. Ignacio Lazo.....	1,683.59
La de Juan Francisco y Antonia Ramirez Arellano.....	500.00
La de Justo Mavedra.....	851.75
La del presbítero José Antonio Márcos.....	450.00
La fundada por el Dr. Alonso Várgas.....	2,000.00
La impuesta en la casa de Carmen y Francisco Fructuoso.....	300.00
La id. por Josefa Echangué á favor de San José y Santa Rita.....	1,000.00
La de Vicente Carbo y Vinzueta.....	1,000.00
La que reconocia los sitios de Chojampe, Gejáque y Seresal.....	1,600.00
La de Enrique Pareja.....	3,000.00
La impuesta por Miguel Silva.....	565.00
La fundada por Neciano Navarrete.....	1,102.00
La id. por Romualdo de Avilés.....	2,000.00
La de la hacienda de la Revera, de que es patrono José Aguirre.....	2,007.44
La reconocida en los sitios de madera negra, chiquito y potrero de la seca de Yaguachi.....	1,000.00
La fundada por el Alférez Juan de la Rocha.....	600.00
La id. por el finado Pedro Martínez.....	1,478.25
La del Dr. Olazo.....	117.13
La que reconocen las huertas "Mangas" de Ninces.....	375.00
La de Josefa Soto, viuda del Dr. Bruno.....	933.00
La de los Curas del Balzar.....	72.50
La de los id. del cantón Baba.....	116.12
La que fundó Inés Pérez de Prado.....	1,423.21
La de José Joaquín Olmedo.....	2,000.00
La de Dolores Oramas.....	500.00
La que se reconoce en la huerta denominada Saura.....	770.37
La fundada por José Pimentel á favor de su hijo Francisco Pimentel y Villamar.....	443.50
La que es patrona Dolores Olvasa.....	700.00
La que estaba á cargo de Fermín Cuadra.....	500.00
La de que fué patrono Francisco Ruiz Díaz.....	200.00
La que reconocian las huertas Huase, Rioviejo, la Violín, la Rodriguez y Pacheco.....	382.25
La que tuvo el finado Pedro de Alcántara Alvarez.....	300.00
La de los Curas de Babahoyo.....	335.00
La legada por el finado Diego Noboa.....	478.00
La de Elisondo.....	137.50
La que está á cargo del presbítero Cayetano Cedeño.....	350.00
La de Teodoro Ponce y Bravo.....	285.00
La que fundó Mariano Cárnicos.....	634.09
La de que son patronos los Señores Pareja.....	700.00
La nombrada del Señor que es patrona Inés Figueroa.....	1,115.75
La de la Iglesia de Pueblo Viejo.....	300.00
La de Enrique Pareja.....	1,964.94
La fundada por Teresa Valeros.....	738.37
La que es patrono Francisco Pareja.....	1,135.06
La del Arcediano de Cuenca José Antonio Márcos.....	2,424.75
La fundada por el presbítero Miguel Trejos.....	755.00
La id. por el Chantre de Quito, Juan Gregorio Freire.....	215.75
La id. por Ana Morán.....	500.00
La que es patrono el presbítero Francisco Javier Trejo.....	302.00
La fundada por Bartolomé Echeverría.....	135.00
Una capellania lega en partida 307 del año 1837.....	87.62
La de Enrique Pareja.....	8,000.00
La del Señor Francisco de Crespo y Puga.....	425.00
Para doce misas anuales, partidas 125 de 1840.....	200.00
La de los curas de Guayaquil.....	1,200.00
La de José Díaz del Campo.....	5,855.00

TESTAMENTARIAS.

La de Arsenio Espín.....	220.00	4.40
La de Rosa Alarcón.....	200.00	4.00
La de Manuela Brán.....	526.12	10.52
La de Juan Cortazar.....	161.50	3.23
La del finado Parames.....	170.00	3.40
La de Pablo Llaguno.....	2,166.25	43.32
La de Catalina Morán y su hijo José Calderón.....	133.37	2.66
La de Rosa Fiallos.....	1,300.00	26.00
La de Ramón Torres.....	700.00	14.00
La de Francisco Javier Aguirre.....	2,000.00	40.00
La de José Gabriel Pérez.....	6,045.00	120.90
La de José Martínez.....	137.00	2.74
La de Francisco Gavillos.....	1,911.25	38.22
La de Pedro Guillén.....	3,969.50	79.39
La de Felipa Andrade.....	208.00	4.16
La de José Agustín Arce.....	1,000.00	20.00
La de Baltazar González.....	30.00	.60

OBRAS PÍAS.

A favor del hospital de mujeres.....	3,869.56	77.39
A favor del id. de San Juan de Dios.....	2,303.00	46.06
La fundada por el Dr. Ignacio Olazo.....	6,465.00	129.30
Del Dr. Juan Pacheco.....	500.00	10.00
Impuesta por el Dr. Vicente Carbo y Vinzueta.....	1,000.00	20.00
Del presbítero Juan Pacheco, á beneficio de su alma.....	4,647.56	92.95
Del Señor Quijano.....	2,144.25	42.88
De la Iglesia de Ciudad Vieja.....	765.75	15.31

Table with columns for item descriptions, quantities, and prices. Includes items like 'De las almas de Mercedes Cadiz y su marido', 'De la Iglesia Nausa', etc.

386.982.90 Suman. \$ 7.737.40

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Resumen número del movimiento administrativo en los tres Ministerios, durante la 1ª 15ª de Enero de 1888. RELACIONES EXTERIORES. Al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia...

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Table listing administrative actions in the Ministry of the Interior, such as 'Al Ministerio de Hacienda', 'de Guerra', 'Señor Gobernador del Carchi'.

Quito, á 16 de Enero de 1888. El Jefe de Sección de lo Interior, J. T. Mera.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA &.

Table listing administrative actions in the Ministry of Education, such as 'Al Ministerio de Hacienda', 'Guerra'.

Quito, Enero 15 de 1888. El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Table listing administrative actions in the Ministry of War, such as 'Imbabura', 'Pichincha', 'León'.

Quito, á 16 de Enero de 1888. El Jefe de Sección de lo Interior & J. T. Mera.

OBRAS PÚBLICAS.

Table listing administrative actions in the Public Works department, such as 'Al Ministerio de Hacienda', 'Señor Gobernador de Pichincha'.

Quito, á 16 de Enero de 1888. El Jefe de Sección de Obras públicas, José Velasco R.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table listing administrative actions in the Ministry of Finance, such as 'Al Ministerio de lo Interior', 'de Guerra y Marina', 'Tribunal de Cuentas'.

Quito, Enero 15 de 1888. El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Table listing administrative actions in the Ministry of War, such as 'Oficios á varias autoridades', 'Despachos de ejército'.

Quito, Enero 16 de 1888. El Subsecretario, José Javier Guevara.

Suma total. 1.300

Cuadro de los trabajos del "Archivo del Poder Legislativo" en el mes de Enero del presente año.

Table showing legislative work statistics for January, including 'Para cumplir con lo dispuesto por el N° 3º del art. 2º de la ley de 24 de agosto de 1886'.

Comunicaciones.

Table listing communications to the Ministry of the Interior, such as 'Al Ministerio de lo Interior', 'Hacienda'.

Arreglo de periódicos.

Se han completado las colecciones del periódico oficial de los años de 1836 y 1840.

Entrega de documentos.

Al Señor Carlos Romero, los anexos á su solicitud hecha en 1886, en 34 fojas.

Quito, Enero 31 de 1888. Pablo E. Alvarez.

Congreso Constitucional del año de 1831.

6

Sesión del 4 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramirez, Arteta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Escudero, Arteaga, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Riofrio, Rodríguez Jil, García Moreno y Hernández, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Puestos en consideracion el informe y el proyecto de decreto de la Comision de Hacienda, consecuente al expediente remitido por la Prefectura del Cauca sobre el establecimiento de una administracion de contribucion de indigenas, se admitió á discusion. Practicada la segunda discusion sobre el decreto de agregacion del Cauca, observó el Sr. Vicepresidente que debían reunirse los dos primeros artículos para que compusiesen uno solo, y repuso el Sr. Ramirez que sería mejor el que se suprimiese el segundo, añadiendo al primero el adverbio provisionalmente. El Sr. Vicepresidente expuso que siempre era más conveniente la reunion. El Sr. Arteta hizo la mocion de que se refundan los dos artículos en uno, en estos terminos: "Queda el Departamento del Cauca incorporado al Estado del Ecuador, entre tanto que el colegio que debe componerse de los Plenipotenciarios de las tres secciones en que se halla dividida la República, resuelva en este punto definitivamente". Sujeta á votacion la mocion, resultó aprobada. Leido el artículo segundo, dijo el Sr. Vicepresidente que debía subsistir como estaba escrito, porque era indispensable que los caucanos tuviesen los mismos derechos y cargas que los demás pueblos del Estado, y en seguida fué aprobado este artículo por el Congreso. Con respecto al último, observó el mismo Señor que habiéndose aprobado ya el decreto del Ejecutivo sobre la materia, debía tambien aprobarse aquel como existia, y se aprobó en efecto. El honorable Quiñones pidió la lectura del voto que habia emitido en la Comision cuando se estaba

redactando el proyecto, que era el de que se declaren perpetuas é irrevocables las agregaciones de las provincias de la Buenaventura y Pasto, como quiera que no tenían la calidad de provisional, y en seguida se señaló el jueves seis del presente para la tercera discusion del proyecto. Dada cuenta con el informe de la Comision de Hacienda, consecuente á la nota del Ejecutivo, en que consultaba acerca de las rentas que debían asignarse á los Protectores de indigenas, y una declaratoria de si su nombramiento le tocaba al Gobierno, y en el que opinaba la Comision que en los artículos, y con especialidad en el treinta del título sexto del decreto de quince de Octubre de ochocientos veintiocho, tenia el Gobierno cuanto podia apeteer para salir de la duda que le ocurra, observó el Sr. Ramirez que era justo el que á los Protectores se les hiciesen algunas asignaciones, porque debían ser premiados los que trabajan, y porque no se expusiese á los indigenas á que queden indefensos. El Sr. Presidente observó que el Ejecutivo debía presentar sus proyectos siempre que encuentredudas en las leyes vigentes, ó dificultades en su ejecucion; que el Congreso no debía perder el tiempo que podia dedicarse á mirar por la salud de los pueblos, en la lectura de los expedientes que á cada paso se le remitian, y que era de parecer el que se devuelvan todos al Ejecutivo; á menos que las Comisiones respectivas los adopten y usen de la prerrogativa de presentar proyectos. El Sr. Ramirez expuso que le parecia conveniente que el Ejecutivo consultase, y que por lo mismo, decidiera el Congreso si podia hacerlo ó no. Leido de nuevo el informe sobre que se estaba tratando, observó el Sr. Tamariz que la paga á los Protectores de indigenas era arreglada á los principios de justicia, y que el artículo treinta que habia citado la Comision era el resolutivo de la duda que se agitaba. El Sr. Arteta contestó que en su concepto no tenia tal carácter, porque si disponia generalmente sobre la asignacion de sueldos, no fijaba el cuanto podia señalarse á cada Protector, y que á su virtud se hallaba subsistente la duda. El Sr. Presidente observó que la Comision debia haber presentado un proyecto para que el Congreso no perdiese un tiempo tan precioso, ni sufriese infracciones el Reglamento de debates. El Sr. Arteta expuso que aunque los altos poderes podian consultar, estimaba justo el reparo del Sr. Presidente en cuan-

to á la redaccion del proyecto. El Sr. Santisteban, con presencia de la atribucion tercera del artículo veintiseis, expuso que al Congreso le tocaba hacer las asignaciones, y que el Ejecutivo no podia hacerlas sin ofender esta disposicion. El Sr. López, como miembro de la Comision, expuso que no se habia comprendido su informe, en el cual se decia que volviese el expediente al Ejecutivo, puesto que tenia bastante autorizacion por las leyes para resolver acerca de las dudas consultadas. El Sr. Arteta observó que en su juicio, la consulta venia de un choque entre la Constitucion y el decreto del Libertador, porque aquella atribuía al congreso la facultad de asignar las dotaciones, y éste al Ejecutivo en el presente caso. Volviendo á tomar la palabra el Sr. López dijo, que la Constitucion hacia referencia á los nuevos empleos, sin contraerse á los antiguos, y que esto se deducia del contexto literal de la atribucion tercera del artículo veintiseis citado. El Sr. Vicepresidente, despues de considerar arreglado el informe de la comision, y de decir que nadie habia dudado de que se hallaba vigente el decreto del Libertador, expuso que solo el Gobierno podia graduar los trabajos de los muchos Protectores que habia en el Estado, atenta la mayor ó menor poblacion de los cantones en que ejercian sus destinos, y que cuando más se le podia prevenir al Gobierno que hechas las designaciones, dé cuenta. Sujeto á votacion el informe, resultó aprobado. Leido el informe de la misma comision, en el expediente relativo á la consulta del Gobierno sobre las medidas que se podian adoptar para impedir la introduccion de efectos extranjeros por los puertos de Iscanudé y Tumaco, y evitar la extraccion de oro en polvo ó en pasta, y en que la comision juzgaba que no habia necesidad de una ley ó decreto, porque el Ejecutivo tiene en sus atribuciones las necesarias para esa clase de medidas, y porque la designacion de puertos habilitados no ha podido ser otro que la que resulta de las leyes preexistentes al tiempo de hacer la consulta: observó el Sr. Quiñones, que creia necesaria una ley, por ser precisa la existencia de un puerto al Norte del Estado; y en seguida fué aprobado el informe. Sujeto á la sabiduria del Congreso el proyecto de decreto presentado por la comision de legislacion, sobre que se restablezca el derecho de alcabala terrestre, observó el Sr. Vicepresidente que en su concepto,

debía restablecerse, agregando al proyecto otros artículos que rebajas algunos derechos, y formando el Congreso una tarifa que sea uniforme en el Estado, para que se consulte la igualdad. El Sr. Tamariz observó que estaba impuesta de ley que suprimió la alcabala, porque chocaba con sus intereses locales: que de Popyán se habían hecho solicitudes en consonancia con el parecer del Sr. Vicepresidente, que estaban en la Comisión de Hacienda, y que como uno de sus individuos, deseaba el que se ilustre la materia con los discursos de algunos honorables Diputados; pero que sobre todo juzgaba imposible la formación de una tarifa general para el Estado. El Sr. Vicepresidente repuso que aunque no fuese de esta naturaleza, se podían al menos establecer tarifas departamentales. El Sr. García Moreno observó que si se restablecía la alcabala, vendrían á gravarse mucho los pueblos: que en el Congreso Constituyente oyó un clamor general sobre esto, y en fin, que habiendo expuesto el Ministerio de Hacienda, en su Memoria, el que había muchas rentas con las que podía mejorarse la suerte de la Hacienda pública, creía de imperiosa necesidad el que se ponga la mano en el remedio de los abusos que se cometían en los otros ramos, sin restablecerse las alcabalas. El Sr. Ramírez añadió que los pueblos habían mirado como una ley bajada del cielo aquella con que se extinguía este impuesto; que era testigo de los increíbles males que se experimentaban antes de que se expidiese una disposición tan benéfica; y que si la comisión presentara una tarifa moderada, quizá no se encontraría repugnancia de parte de los ciudadanos. El Sr. Quiñones observó que si, por temor de los abusos, no se echase la mira sobre la creación de las rentas, ya no podría existir ninguna, porque en todas ellas se cometen; que la supresión de la alcabala terrestre, sin aliviar á los consumidores, solo había dejado un descuberto irreparable en los fondos públicos, y concluyó pidiendo que vuelva el proyecto á la comisión para que lo acompañe con una tarifa tal como la que había indicado el Sr. Ramírez. El Sr. Presidente observó que debía rechazarse el proyecto en su totalidad, como quiera que la alcabala terrestre no hacía sino gravitar sobre la clase infeliz y menesterosa, y que más bien debía imponerse una contribución directa para que los propietarios contribuyan con la debida proporción á sus riquezas. El Sr. Vicepresidente repuso que la alcabala no gravaba la clase menesterosa en su industria, sino á los consumidores, y que debía adoptarse la medida de que se restablezca la alcabala con una tarifa conferida en los términos relacionados. El Sr. Artega manifestó los inconvenientes que resultaban de la imposición de la contribución directa, como quiera que se había visto que con ella solo se perjudicaba á los censuistas, cuando los propietarios, un fondo que valía veinte, por ejemplo, y que diez del censo lo hacían tasar en cinco; y pidió que se adaptara el medio de la contribución directa, se cesase de poner trabas á los abusos que se habían experimentado en la época anterior en que subsistió este impuesto. El Sr. Vicepresidente, tomando la palabra por tercera vez, dedujo, con un discurso profundo y brillante, algunas razones más en apoyo de la opinión que había emitido anteriormente. El Sr. Tamariz expuso que el resultado de todo vendría á ser el de que no hubiese rentas ni contribuciones que no debía alumbrarse á los pueblos con las ideas halagüeñas que se habían emitido, porque siempre había necesidad de un Gobierno con fondos, y de ciudadanos contribuyentes que aliviasen las cargas del Estado, y que era preciso no desviarse de la cuestión que se hallaba reducida á la admisión del proyecto. Tomando de nuevo la palabra el Sr. Presidente, manifestó que en nuestras actuales circunstancias, era forzoso decidirse por uno de los dos extremos, á saber, el de una verdadera economía, ó el de la imposición de contribuciones: que el segundo ya no lo podían sufrir los pueblos en medio de la miseria que los cerca, y que por lo tanto, debía adoptarse el primero. El Sr. Letamendi expuso que no habiéndose visto los presupuestos de las listas civil y militar que se habían pedido al Gobierno, no se debía aun tratar del asunto, é hizo la moción de que se suspenda la discusión del proyecto hasta tanto que

se remitan. Sujeta á votación, fué aprobada la moción. Con lo cual, y habiendo pasado la hora, se levantó la sesión.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesión del 5 de Octubre

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Artega, Quiñones, López, Letamendi, Santabá, Tamariz, Escudero, Artega, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Rofino, Rodríguez Jil, García Moreno, Hernández, Julián y Vicente Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Sujeto á discusión el informe de la Comisión de Hacienda, sobre que el decreto de veintidós de Setiembre de mil ochocientos treinta, que permite la introducción de víveres extranjeros por los puertos de Manta y Bahía de Caráquez, se haga extensivo al de Santa Elena, observó el Sr. Ramírez que no había un proyecto sobre que pueda recabar la discusión, y como expusiese el Sr. Vicepresidente que no había necesidad, porque no era una nueva ley, sino un decreto adicional al ya citado, se señaló para la tercera discusión el viernes siete del corriente. Dada cuenta con el informe de la Comisión de Negocios eclesiásticos, en el expediente promovido por el Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Cuenca, sobre la devolución del noveno decimal que gozaba el Dr. Ignacio Olazo, como Cura de la parroquia de Ciudad vieja de Guayaquil, cuyo ramo se había aplicado al Tesoro público por el Gobierno, y en que la comisión, opinando que no había intervenido en este acto un ataque al derecho de propiedad, porque apenas se había hecho la aplicación mientras duran las urgencias del Estado, cree que debe decidirse al Ejecutivo que luego que cese el motivo, culde devolverlo á la mesa capitular, y que si el Congreso aprueba su dictamen, se pase por Secretaría una copia al Gobierno y otra al Cabildo recurrente, sin que por lo tanto haya necesidad de una ley acerca del particular: observó el Sr. Presidente que, no habiendo un proyecto, no debía ocuparse el Congreso en esta materia. El Sr. Ramírez repuso que no había necesidad de él, porque la solicitud del Cabildo se apoyaba en leyes existentes, estando así virtud, asistidos de justicia sus reclamaciones. El Sr. Vicepresidente dijo que en su concepto, debía ocurrir el Cabildo al Tribunal de Justicia competente, y que no debiendo haber leyes de circunstancias, no había podido el Gobierno atacar las propiedades de ningún modo. El Sr. Letamendi observó que habiendo sido una concesión del Patronato la adjudicación del noveno decimal al Dr. Olazo, podía haber hecho el Gobierno la ocupación de que se quejaba el Cabildo. El Sr. Vicepresidente repuso que la cuestión que debía examinarse, era la de si es ó no una propiedad del Cabildo, y que ella solo podía decidirse por un Tribunal de Justicia. El Sr. Ramírez expuso que en su juicio, el Gobierno había cometido un exceso sobre la propiedad, pero con honestidad con las circunstancias y por la calidad de provisional que acompaña su disposición. El Sr. Artega dijo que creía indispensable el que se declarase si era ó no conveniente la restitución al Cabildo, puesto que sin él había existido mucho tiempo, y propuso volviera el expediente á la Comisión, para que presente un proyecto de ley sobre que el superávit de los novenos beneficiados que gozaban los Curas de Guayaquil, deba ó no acrecer á las rentas del Venerable Cabildo Eclesiástico. Observando el Sr. Ramírez que esta proposición era contraria á una ley expresa, dijo que solo debía reducirse á si atentaba la penuria del Erario podía haberse hecho una aplicación provisional. Leída la cédula de doce de Julio de mil setecientos noventa y seis, que existe en el expediente sobre la aplicación del noveno decimal á los Curas de Guayaquil, observó el Sr. Artega que no había sido personal; y exponiendo entónces el Sr. Vicepresidente que era necesario un proyecto, emitió la proposición de que vuelva el espe-

diente á la comisión para que lo presente contrayéndolo, á si el superávit de los novenos pertenece al Estado, á los Curas ó al Coro, y contrayendo en seguida sus reflexiones á la naturaleza delicada del negocio, hizo la moción de que se difiera hasta que la Comisión tenga todos los datos que puedan ilustrar en la materia, y se acordó así. Leído el informe de la Comisión de Policía, en el expediente comprendido de la solicitud del Cura y varios vecinos de la parroquia de Cañar, en el Departamento del Azuay, sobre que se erigiese en cantón, y un proyecto de decreto sobre la misma, observó el Sr. Artega que en el Congreso constituyente fué denegada otra igual solicitud. El Sr. Peñ añal añadió que Cañar no tenía los diez mil habitantes que se figuraban. El Sr. Quiñones expuso que el proyecto era anticonstitucional, porque no podía Cañar ser cabecera de cantón y estar sujeto á un Corregidor. El Sr. Presidente observó que la comisión sin duda había tenido presente el decreto de veintidós de Setiembre último, que facultaba al Congreso constituyente para la creación de cantones. El Sr. Vicepresidente expuso que no se dudaba de la facultad, y que de lo que únicamente debía tratarse, y sin dilación, era de si convenía ó no la creación. El Sr. Tamariz expuso que en el Gobierno Central fué cantón de Cañar, hasta que lo suprimió el Libertador en su última vuelta al país, y que siempre había sido villa, sin perder sus privilegios hasta la fecha, y que por lo que hace á los Alcaldes Municipales, que según el proyecto, se podían establecer, era preciso ir con tino, porque después se avanzarían á más grandes aspiraciones. El Sr. García Moreno expuso que debía despreciarse la solicitud de los vecinos de Cañar, como que era refractaria del artículo sesenta y seis de la Constitución, y repuso el Sr. Ortega que no podía calificarse de tal, porque los vecinos se presentaban con el simple carácter de peticionarios, sin tomar el nombre del Pueblo. El Sr. Artega observó que habiendo presentado un proyecto la comisión, no debía tratarse de la ilegalidad de la solicitud; y que el embargo que encontraba era el de que Cañar no tenga parroquias subalternas. El Sr. Ramírez repuso que Jijipala tampoco tenía muchas parroquias; y en seguida fué admitido el proyecto á discusión. Dada cuenta con un proyecto presentado por el honorable García Moreno, sobre que se concedieran premios al Ejército, observó el Sr. Artega que aunque era justa esta medida deservida de la gratitud nacional, pero que se debía tener en consideración que el día se hallaban compuestos los cuerpos militares de soldados fijos, y que si se habían alistado bajo las banderas del General Urdeña, que si las medallas se concedían indistintamente, no se iría premiando el mérito, y que así con distinción, se introduciría el germen del descontento. El Sr. Letamendi expuso que la clasificación sería sin duda funesta; que sea de dejarse de poner las miras en tantas sinas, rentas y escudos, pasándose más bien de asegurar la subsistencia del soldado con la mejora de rentas. El Sr. García Moreno protestó que solo el amor á la libertad le había impulsado á la redacción de su proyecto; y el Sr. Vicepresidente, después de aplaudir el entusiasmo del honorable Diputado que le había precedido en la palabra, propuso que no se prescindiese de vista las observaciones de los Sres. Artega y Letamendi, y que á su virtud debía no admitirse el proyecto; y en segunda fué en efecto rechazado. Presenta un Código de Comercio por el Sr. Letamendi, y leído el informe con que lo acompañaba observó el Sr. Presidente, que conforme al Reglamento de debates, se debía proceder á la lectura íntegra de aquel cuerpo. El Sr. Vicepresidente, con el objeto de que no se infringiese el Reglamento, ni se privase al Congreso del tiempo tan necesario, hizo la moción de que el proyecto presentado por el Sr. Letamendi, pase á la Comisión de Comercio, para que informe, sobre si debía ó no admitirse á discusión, y sobre su mérito. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

7

Al Sr. Gobernador de la provincia.

Aunque ajenos á llamar la atención pública por medio de la prensa, nos vemos en la necesidad de dar el grito de alerta á la primera autoridad local, para que dé garantías á la parte honrada y laboriosa de esta localidad.

Desde los desbordes del día 25 de Enero próximo pasado, en que se saqueó libremente la casa del Sr. Benigno Cordeiro, y se intentó incendiarla, se cometieron desmanes y atrocidades con gentes infelices en los extramuros de la población, se intentó saquear algunas tiendas y casas particulares, vimos á la policía casi sin acción enérgica contra los que cometen faltas, por el temor que naturalmente tienen esos empleados de ser acusados y reducidos á prisión, como criminales, puestos que tal ó cual persona, cabezalla de los desórdenes, así lo gritan ó lo solicitan.

Se nos ha informado que ayer, en la calle de Boyacá, la Policía capturó dos mujeres, que formaban un escándalo muy sucio. Algunos vecinos, atropellando la acción de la Policía, quitaron las dos mujeres estropeando á los sostenedores del orden, y dejaron burlada la acción de las autoridades.

Mañana puede suceder que un asesino dé á un vecino honrado de puñaladas en medio de la calle, con la seguridad que si es tomado por la autoridad, será quitado por el PUEBLO SOBERANO, que hoy se encuentra á su entender con facultades extraordinarias.

Nuestro objeto hoy es llamar la atención de la primera autoridad, sobre hechos que pueden ser fatales con la impunidad—que si hoy que principia la desmoralización, (porque volvemos á la época en que no se respetaba la Policía) no se pone coto, por medio de ella, á los ciudadanos extraviados, estaremos muy pronto plagiando los arribales de Panamá en nuestro precioso Malecón.

¿Ha seguido alguna averiguación sumaria sobre el saqueo,—tentativa de incendio—robo público—y demás desórdenes del día 25? ¿Hay alguna averiguación sumaria para descubrir los autores ó promotores de los desórdenes, encerrados, etc. de la noche del 23 y 24 de Enero? ¿Hay alguna ley en la República, que autorice al pueblo á hacer lo que dejamos dicho en nuestras dos preguntas anteriores? Esperamos contestación de las autoridades á cuyo cargo está la administración de justicia.

En fin, dejamos estos juicios, no temerarios ni exagerados, para concluir pidiendo al Sr. Gobernador de la provincia, que haga respetar la Policía, para que por medio de ella, tengamos garantías.—Al Sr.

Intendente de Policía; que se coloque á la altura de su puesto que tan dignamente desempeña, y al Sr. Comandante General de la Plaza, que esté listo siempre á restablecer el orden, cuando la autoridad respectiva lo solicite.

No concluiremos sin manifestar nuestro agradecimiento al Excmo. Señor Presidente de la República, por sus acertadas disposiciones para restablecer el orden perturbado, y contentar en lo posible á esta sociedad.

Los hombres de orden.

(De "El Anotador" núm. 226).

AVISOS.

En el Archivo del Congreso se compra á precios convencionales los Mensajes de los Gobiernos y las Memorias de los Ministerios, correspondientes á los años de 1830 al 1845. Las personas que deseen vender uno ó más ejemplares de esos docu-

mentos oficiales serán pagadas de su importe inmediatamente. En la misma oficina se compran también las colecciones de leyes desde la de 1821 hasta la de 1825: el periódico oficial desde 1830 hasta 1845; y del mismo periódico, del año de 1846 los siguientes números: 32, 33, 35, 37, 50 y 51. Del 47: 56, 71, 86, 103, 106, 109, 112, 116, 118, 123, y 127. Del 48: 138, 140, 141, 142, 143, 145, 152, 154, 158, 164, 174, 175, 177, 191, 193, 198, 208 y 209. Y del año de 49: 216, 217, 228, 232, 233, 236, 238, 241, 245, 246, 261, 268, 270 y 276.

Se va á inscribir la escritura de venta de un terreno situado en la parroquia de Tambaco, hecha por Juan Pérez á Amador Loza.